

Acuerdo mediante el cual se agrega la fracción XII y se recorren las fracciones subsecuentes del numeral Segundo y se modifican los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Noveno de los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AGREGA LA FRACCIÓN XII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL NUMERAL SEGUNDO Y SE MODIFICAN LOS NUMERALES CUARTO, OCTAVO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO SEXTO Y TRIGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA Y POR DENUNCIA A LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo primero, trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene la facultad para vigilar mediante verificaciones virtuales, de manera oficiosa o por denuncia, que los Sujetos Obligados publiquen en los portales de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia sus obligaciones de transparencia y que éstas cumplan con lo dispuesto en la Ley de General, Ley de Transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Acuerdo mediante el cual se agrega la fracción XII y se recorren las fracciones subsecuentes del numeral Segundo y se modifican los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Noveno de los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que de acuerdo con el numeral décimo primero, fracciones II y IV de los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, el Instituto elaborará y difundirá la metodología de evaluación para las verificaciones virtuales.

Que de conformidad con el artículo 36, fracción XXV de la Ley de Transparencia el Instituto establecerá procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en dicha Ley.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto tiene la atribución de aprobar y reformar los Reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados.

Que el Pleno del Instituto aprobó los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 20 de junio de 2018, en los cuales se establece la metodología de selección y evaluación, así como el procedimiento para la realización de la verificación virtual oficiosa, y por denuncia a las obligaciones de transparencia, que se encuentran en los portales de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última modificación se publicó el 5 de junio de 2020.

Que el 28 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual.

Acuerdo mediante el cual se agrega la fracción XII y se recorren las fracciones subsecuentes del numeral Segundo y se modifican los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Noveno de los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que en dicha síntesis se encuentra el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, mediante el cual se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes.

Que el Instituto se ha caracterizado por implementar el uso de la tecnología y soluciones digitales en sus procesos y aunado a ello, la actual crisis desatada por la Pandemia derivada del Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) ha permitido que el uso las tecnologías de la información y comunicación (TIC) transformen las actividades y las condiciones de vida de las instituciones; es por ello, que se ha dado impulso al desarrollo de servicios y sistemas de información que permitan obtener esquemas más eficientes de comunicación.

Que de conformidad con el artículo 54, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, todo mensaje de datos o documento que cuente con certificado digital de firma electrónica avanzada, firma electrónica y/o sello electrónico y que se haya derivado de actos, procedimientos, trámites y/o resoluciones realizados en los términos de dicha Ley, tendrá la misma validez legal que los que se firmen de manera autógrafa y/o se sellen manualmente en documento impreso.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se agrega la fracción XII y se recorren las fracciones subsecuentes del numeral Segundo y se modifican los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Noveno de los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la

Acuerdo mediante el cual se agrega la fracción XII y se recorren las fracciones subsecuentes del numeral Segundo y se modifican los numerales Cuarto, Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Sexto y Trigésimo Noveno de los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Plataforma Nacional de Transparencia; conforme al documento contenido en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como la publicación de manera íntegra del presente Acuerdo y su anexo en el portal del Instituto en el siguiente vínculo: <https://www.infoem.org.mx/es/contenido/conocenos/pleno/acuerdos-y-extra%C3%B1amientos>

TERCERO. Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones o actos que contravengan a las presentes.

ASÍ LO ACORDÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet.

LFZHPkUTS7kCGDwkqb3lbfOm

01 2c e5 03 76 d5 c4 50 8b c1 34 14 9d 32 6e dd 3d 27
85 6b c1 4d 5e ff 29 30 13 f9 9d 6c 36 51 7d d3 76 18
2f c7 ad 5b df 89 30 62 25 ba 8f 9d c4 75 b9 a1 9a 8e
81 84 55 02 ed e6 5d 79 67 c5 ce 75 2c 6b 2e 6e 08 e8
a5 db 8a 23 c5 7c aa 54 89 31 0b 9f 76 f6 6d 3c 19 8d
f3 9e f5 c4 66 be 50 45 58 1b 55 d3 58 0b ef 2b a7 1d
55 36 dd f5 2e b9 69 25 f0 9e f6 16 13 43 df be 6a f7
91 8c b6 17 fb a5 3e 46 5e 11 03 83 ef 83 da c1 b5 5f
f3 03 35 e1 e8 ad 37 fa 0c 36 ce cb 4f de 4b bd d3 0b
b0 2d 0b df c0 9c a0 52 0d 99 b7 2c 36 ad b4 5e 5e 46
95 6f f1 66 21 d7 13 cc 61 bf 68 4d f4 60 b2 73 18 30
59 d3 b9 b9 44 e8 ed f1 da d9 8c 72 54 a9 de 8a dc f2
8c f1 1e 81 d0 7e 9a 83 b2 b9 18 ad 54 db 95 cf 10 ca
4a cd a8 6a 49 4d 03 05 1c 01 54 f8 32 bf d3 0e 2e f2
80 82 0a 6b

09 23 20 10 e5 15 51 68 14 c1 50 3e cd 55 30 7b 64 16
c8 bc 77 07 25 95 8c ec 8e b8 73 26 c0 0f c0 4d ed d2
42 a0 82 01 0e ff f5 bb 6a 39 c0 fb fb b1 e4 9a 42 b3 3f
26 56 df 18 4d e3 0e 1e ac cf 3e 63 12 96 f6 89 62 47
dd 20 1b 6a ad eb 1c 19 c0 8d 25 17 91 5c 96 87 06 d2
1b 25 12 db d4 5d ba d6 df 95 9c 0b 5c 06 81 b8 26 8d
c5 a0 d0 86 e0 a9 02 bb 1b 41 42 2a 78 b1 8e de bb 12
fa 2a e1 62 47 02 7c 4e 2a 2b 9e ba db ec 58 91 6a 52
7c b2 a7 d6 90 c6 a3 b6 c1 63 20 cc 52 7b 7f 39 be 11
30 25 02 70 7d 0a 13 f8 7a 6a 42 ef b5 cd a4 81 6d 32
d4 4c 70 82 9b f2 13 fb 1d f2 b3 34 d5 4e 3b 08 77 71
e8 a3 a4 17 51 0a 4e 80 e9 32 97 15 be d5 52 20 e7 e0
eb ac da 53 df 12 39 26 86 e3 40 89 42 b5 88 78 3b a3
be 8a 9b 45 89 31 67 aa e0 4d dd 1c 2e 0a 49 c4 3c 5e
99 dc 02

07 8d 13 9d 2a 02 2b 34 1b 11 19 6e 0a 68 49 6a a8 71
e1 f8 06 49 41 9d 4a 34 ec 65 54 79 f6 50 25 47 57 18
b6 26 c7 47 4d a1 ec e3 b0 66 52 0a 60 c8 9a 59 42 cd
24 94 7d b0 91 98 49 6f 53 c4 b4 34 6a 17 ab d5 e9 83
b4 94 d7 9a 16 c8 62 0a aa 6d 86 ad 59 ae 8d 57 d1 39
85 0f ae 33 7e 1f 61 cf a2 2b f9 3a 3c 0c 0d e2 e0 50 ae
68 f2 f7 ee a4 0c 0a 79 4d bf ac de 36 4b 83 e7 1f ea 59
19 ce 23 65 6a 9f c6 d1 8c 38 c2 69 6c b7 a7 9b 6a 26
8f 7a 49 85 8b 4b 38 57 9d 80 24 a8 19 b8 8d 54 95 2d
ed ae 61 e3 d5 7b f4 39 65 68 97 06 1e 51 63 b4 05 19
bd a7 32 96 07 88 a1 cb a0 89 33 93 d0 6a a0 e1 c3 00
36 11 5e 08 c7 cf c1 e3 5c cd 2a ec fd 86 ad 02 c8 2e 9e
89 5f 90 df ce 1a e3 6f b8 61 f8 5d 95 52 8c 38 da 0d
38 fe b4 48 d9 bf 7f 80 24 5a 5d 47 53 18 37 ce 94 89
b7

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)

José Guadalupe Luna Hernandez
Comisionado
(Firma Electrónica)

7f 64 db a8 c2 2a 55 21 c5 ac b9 b4 84 b0 1c 7b 55 f5
24 a9 d6 b7 bc 27 dd 49 ef 0e a5 b5 bf fe b8 bf aa 77 f4
f9 f6 b8 61 91 ba ab 1e c6 94 e6 cc 9f db cd 51 be 1d
17 73 5a b3 95 dc d4 70 5a 58 42 62 1f 0c 41 43 aa 3e
ed 5a 87 4b 52 c9 5b 05 5d 23 05 c0 51 c4 67 5d fc e6
99 1b 73 c1 90 2d 38 21 a2 d4 34 5d 51 a5 39 14 b7 ba
72 c5 c3 2f 31 77 aa a0 8d c6 ab 7d 89 ca dc 14 25 43
54 9b 50 96 32 ed 9a 88 96 36 7f df 77 de 7b 8e da 3c
6f 2d af ec 49 b2 78 05 92 60 a7 53 26 29 71 8e 06 a2
5a 16 be a3 ac 93 ad 24 18 f8 58 d8 54 f7 c1 a3 4a 09
b2 4b 8f 1d 8c 47 63 42 81 22 2d 15 ed 8c 05 29 9a eb
48 0c 53 a5 f6 fa f8 6c 31 c3 fa da 79 08 eb d8 21 40 33
65 a2 01 42 2f 09 27 10 8e 69 d8 a3 ab 7f 1d ce 82 5a
f7 9d c3 63 f8 a4 58 0d 6e d4 06 21 a6 33 3c 31 92 0d
69 ae

b8 49 67 6c f4 90 c8 f5 7f 7f a1 07 12 7e 46 87 fb ed 67
21 c0 9e 8d 53 32 67 7a d1 3d 8c bf ba f8 5c d4 a5 c0
3c 0b ff 73 f1 e1 5e 72 a5 47 a7 19 ed 99 0c 64 e0 5f 91
4d d2 1e f5 8f b7 40 df b9 ca a3 4c 19 b9 a8 d0 b8 75
86 b9 fe 45 5f 35 58 53 bc 53 2e 92 f8 c4 ce af 72 da ed
9e 14 49 74 69 4e 12 2c 83 ad b1 bf 58 06 c5 bf 4f c6
c6 10 57 c6 44 59 63 d7 0f c2 e9 21 8e ff ab 92 de 7f 2c
f6 57 c7 f5 2a 5a e4 f1 09 a0 f0 cb 10 bf fb f3 3b ec e9
23 de f2 3a e2 f6 84 ab b1 96 7e 3b eb d2 e2 e7 40 af
b0 7f 4b bb bb 9b e0 96 07 81 43 12 4b e9 31 ad ce 1f
d5 05 e3 65 a7 c1 a8 e8 d0 07 03 e4 c6 0b d8 f8 7a 0d
d4 ce 1a dd 90 1d 3d 0a d6 c8 45 af 12 02 85 7d be 22
0d 34 72 38 d1 21 54 8b 79 fd a1 56 14 b5 fd 7d e8 5b
bb f6 de 86 72 67 1e 37 42 83 c0 3b 77 54 81 0e 55

21 82 34 1f b9 4b 09 f5 0b 39 be 6e b3 d4 f4 58 bc 4b
dd 8a b6 75 dd 3e ef 52 fc 76 65 e2 32 15 51 d3 e0 3e
29 a8 e7 a2 00 0a b1 46 ea 99 ff d8 78 b2 4c 5b ce d1
8f 53 66 1f 39 72 39 fe 14 bf 3d 64 24 b5 13 4c 7b c9
6e d9 cf 7e 1d 0d b4 e1 f4 24 f3 05 73 ca 00 91 b7 c4
0c 05 5c 56 7f 21 28 a1 b2 df 61 2d 74 a6 dd ae 1c 38
86 1b 61 ff b6 29 c4 00 e8 50 1a ab 1a f4 c3 6b 8b d3
8e 6a 43 7e 6f dd f2 54 47 95 ff cf 7f e5 21 bb b2 fa 53
39 31 e4 19 db 48 51 5b b1 b6 d0 6b 04 74 9f 16 8c e4
c4 d2 eb ac 91 b1 7f 87 52 f9 0d 93 df 42 5b 2e 23 90
08 9a cd af f8 35 d4 97 f1 af 78 b0 00 6f f0 f8 98 15 18
f6 1c 7a 76 b4 af fb 9b 70 6e a0 d4 15 64 81 59 69 6d
95 40 d4 60 cc 71 74 53 f4 9e e5 f5 98 f4 39 5d 8e c1
03 f9 53 b7 ee 4c 03 02 43 e2 05 29 ed 01 58 c3 1b 87
01 05

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Firma Electrónica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet.